



RESOLUCION SUB GERENCIAL

Nº 028-2024-SGL-GAF-MPI

ILO, 29 de noviembre del 2024

VISTOS:

INFORME N° 493-2024-, MASM-RO-SGEPIP/GIP/MPI, REQUERIMIENTO N° 8689 FECHA 26/09/2024

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo I y II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "(...) Las Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personalidad jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia", "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven una adecuada prestación de servicios públicos, procure el desarrollo integral, sostenido y armónico de su circunscripción".

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente ley o no, y de la fuente de financiamiento.

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula que el Plan anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. De igual forma el numeral 6.2 establece que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 6.3 del citado Reglamento señala que la Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

Que, de acuerdo con lo expuesto en el numeral 6.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la compración de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificada en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, de igual forma el numeral 7.6.2 de la directiva antes indicada dispone que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC; precisando que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se deseen incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, según el numeral 7.6.3 de la citada norma, es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 667-2023-A-MPI de fecha 20 de julio del 2023, por el cual el Titular de la Municipalidad Provincial de Ilo delega facultades al Sub Gerente de Logística, para "APROBAR Y MODIFICAR el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES"; y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley 30225 y su Reglamento.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

RESOLUCION SUB GERENCIAL Nº 028-2024-SGL-GAF-MPI

ILO, 29 de noviembre del 2024

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la **VIGESIMA SEXTA** modificación - Versión 28, del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Ilo, para el Ejercicio Fiscal 2024, para la **INCLUSIÓN** de (01) un procedimientos de selección, según el siguiente detalle:

INCLUSION

Nº PAC	TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO ANTECEDENTE	Nº ITEM	DESCRIPCION	VALOR ESTIMADO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MES DE LA CONVOCATORIA
98	CONTRATACION DIRECTA	Bienes	No	01 CONTRATACION DEL MATERIAL BASE GRANULAR PARA BASE TIPO B PARA EL PROYECTO "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITIBILIDAD VEHICULAR BOCA DEL LOBO, DISTRITO DE ILO- PROVINCIA DE ILO- DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"	S/.176,220.00	RECURDOS DETERMINADO	Noviembre

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Sub Gerencia de Informática, la publicación de la presente resolución en la página de la Municipalidad Provincial de Ilo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

C.P.C. Rosana Elizabeth Huarcaya Charca
SUB GERENTE DE LOGÍSTICA

Distribución:
-ALCALDIA ()
-GM ()
-ARCHIVO ()